

## **CESIÓN DE SOLICITUD PROVISIONAL**

Yo, el abajo firmante

ATUL PURI

Por la presente declaro que

Soy el inventor de una invención titulada

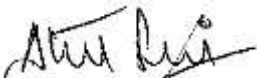
MEZCLA HERBICIDA, COMPOSICIÓN Y MÉTODO

que se describe en la solicitud de patente de los Estados Unidos núm. 62/474215, presentada el 21 de marzo de 2017 y que se identifica con el número de caso BA9617-US-PSP.

Considerando la importante contraprestación acordada, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por el presente y en cumplimiento de nuestra obligación preexistente de cesión, declaro que:

I. Vendemos, cedemos y transferimos a E I DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América y que tiene su dirección comercial principal en Wilmington, Delaware, en lo sucesivo denominada cesionario, (A) la totalidad del derecho, título e interés en y para: (1) la solicitud mencionada anteriormente para Cartas patente, (2) cualquier derecho de prioridad derivado de la solicitud mencionada anteriormente para Cartas patente en virtud de la Convención Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial y de cualquier otro tratado o acuerdo relacionado con la propiedad intelectual en cualquier y todos los países miembros de la Convención Internacional mencionada anteriormente u otro tratado o acuerdo, (3) cualesquiera y todas las invenciones, ya sea conjuntas o separadas, descritas en la solicitud mencionada anteriormente para Cartas patente, (4) cualesquiera y todas las solicitudes para Cartas patente con respecto a tales invenciones en cualquier país del mundo, (5) cualesquiera y todas las patentes para cualesquiera de tales invenciones en cualquier país del mundo; y (B) el derecho único a (1) presentar tales solicitudes en su nombre o el nuestro, (2) presentar tales solicitudes en virtud de la Convención Internacional mencionada anteriormente u otro tratado o acuerdo, (3) recibir dichas patentes en su nombre o el nuestro, (4) hacer valer dichas patentes y demandar por daños y recuperar los beneficios por cualquier o todas las infracciones a estas, sean pasadas o futuras; y

II. Acordamos, cuando se solicite, comunicar a dicho cesionario, sus sucesores, cesionarios y representantes legales cualquier hecho conocido por nosotros relacionado con dichas invenciones o los derechos descritos anteriormente, y declarar en cualquier procedimiento legal con respecto a dichas invenciones o los derechos descritos anteriormente, ya sea que esas declaraciones estén en el país en el cual residimos o en el país más cercano en el cual tales declaraciones son legales en caso de que nuestro país de residencia prohíba tales declaraciones, ejecutar todas las solicitudes, documentos o instrumentos necesarios o requeridos por dicho cesionario, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, llevar a efecto cualquier provisión de este instrumento, y generalmente hacer todo lo posible para ayudar a dicho cesionario, sus sucesores, cesionarios y representantes legales a obtener y hacer valer la protección de patentes adecuada con respecto a dichas invenciones.



(L.S.)

ATUL PURI

FECHA: 5 de abril de 2017